



# Resolución Sub Gerencial

N° 0526 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El Expediente N° 116759 del 18 de Octubre del 2016, del administrado **SHARON TATIANA OMEGA MALAGA AGUILAR**, Informe N° 219-2017-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de **DUPLICADO**;

## CONSIDERANDO:

Que, el administrado **SHARON TATIANA OMEGA MALAGA AGUILAR**, mediante Solicitud de Reg. N° 116759 del 18 de Octubre del 2016, solicitó el Duplicado de la licencia de conducir N° **H40465584**, de la Clase A, Categoría IIa.

Que, el solicitante el 15 de Octubre del 2016, incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta N° 427542 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que se entiende que el administrado fue sancionado con la cancelación de su licencia e inhabilitación para obtener nueva licencia por el plazo de tres años.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener duplicado, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva de la licencia de conducir". Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342° del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, en el presente caso con fecha 18 de Octubre del 2016 el usuario ha efectuado el trámite de Duplicado de licencia, encontrándose esta cancelada, habiendo infringido la norma establecida y sorprendiendo a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, constituyendo este acto nueva infracción, por lo que no es posible atender su solicitud de duplicado, debiendo además esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa la comisión de la nueva infracción cometida por el administrado para que esta en uso de sus facultades y competencias proceda a imponerle la sanción que corresponda.





# Resolución Sub Gerencial

**N° 0526 -2018-GRA/GRTC-SGTT.**

Que, estando a los antecedentes, con el informe de vistos, en concordancia con lo previsto en los Arts. 187.1° y 187.2° y los Principios administrativos de legalidad, del debido procedimiento, de imparcialidad, de verdad material, y, de privilegio de controles posteriores contenido en los numerales 1.1, 1.2, 1.5, 1.11 y 1.16 del inc. 1. del Art. IV del Tit. Preliminar, de la citada Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Duplicado de la licencia de conducir N° H40465584 de Don SHARON TATIANA OMEGA MALAGA AGUILAR.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de sanción que corresponda al administrado SHARON TATIANA OMEGA MALAGA AGUILAR.

**ARTICULO TERCERO:** SE DISPONE se notifique al administrado en cumplimiento del artículo 20° de la Ley 27444, para los efectos pertinentes.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **27 DIC 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING CHRISTIAN BUENOS AIRES CONTRERAS  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)

